



CIM

CIRCULAR EXTERNA No.089
Bogotá, D.C., 27 de noviembre

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO EXTERIOR**

ASUNTO: IMPORTACION DE ROPA USADA -RESTRICCION-

Para su conocimiento e información me permito recordarles que la Decisión 337 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, expedida el 20 de agosto de 1.993, facultó a los países miembros para aplicar medidas no arancelarias a las importaciones de ropa usada.

De acuerdo con dicha Decisión, la cual consideró razones de orden sanitario y la necesidad de dar cumplimiento a las medidas destinadas a la protección de la salud de las personas, el Comité de Importaciones no aprueba licencias para importación de ropa usada.

Cordial saludo,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director General de Comercio Exterior